



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN MS 2126

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE ÁRBOLES EN ESPACIO PÚBLICO"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante comunicación con radicación 2007ER11417 del 12 de Marzo de 2007, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.P.S., allegó a la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de permiso o autorización de tratamientos silviculturales de arbolado urbano y anexo la documentación pertinente, para la ejecución del proyecto denominado **"OBRAS DE RECONFORMACIÓN HIDROGEOMORFOLOGICA Y ADECUACIÓN HIDRAULICA DEL SECTOR NORTE DEL HUMEDAL DE LA VACA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY"**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la entidad solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de permiso o autorización.
2. Memoria Descriptiva del Proyecto.
3. Memoria Descriptiva de Localización del proyecto.
4. Inventario Forestal al 100% de la cobertura arbórea del sector.
5. Inventario Físico por individuo arbóreo.
6. Formato de Autoliquidación No. 15368 del 26 Febrero de 2007.
7. Original y copia del recibo de pago para realizar el servicio de evaluación.
8. Copia de la Resolución No. 0087 de 01 de Febrero de 2007.
9. Copia de la resolución No. 0263 de 31 de Marzo de 2004.

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS  
Revisó y Aprobó: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

Cra: 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 4 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E-Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá (in indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S 2126

Que con radicado No. 2007ER15108 del 10 de Abril de 2007, la entidad pública solicitante remite a esta Secretaria documentación faltante para la aprobación de los tratamientos silviculturales.

Que con radicado No. 2007ER20127 del 15 de Mayo de 2007, la entidad pública solicitante remite a esta Secretaria anexos y correcciones faltantes para la aprobación del permiso de Tala, del proyecto de obras de reconfiguración y adecuación hidráulica del humedal La Vaca.

Que allegada la documentación pertinente y dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente atendiendo la solicitud con radicación 2007ER11417 del 12 de Marzo de 2007, de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.P.S, práctico visita técnica de valoración forestal al lugar donde se va ejecutar el proyecto denominado "**OBRAS DE RECONFIGURACIÓN HIDROGEOMORFOLOGICA Y ADECUACIÓN HIDRAULICA DEL SECTOR NORTE DEL HUMEDAL DE LA VACA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY**", ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en consecuencia, la Oficina de Control de Flora y Fauna, emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS674 del 16 de Mayo de 2007, en el cual se considera que: "*se ve viable la Tala de Ciento Seis (106) individuos arbóreos porque tienen afectación directa con la obra a realizar*". El Concepto técnico señala que las especies arbóreas viables de Tala son las siguientes: Una (1) Acacia Bracatinga, Siete (7) Acacia Japonesa, Seis (6) Acacia Negra, Siete (7) Alisos, Dos (2) Cerezos, Un (1) Durazno, Dos (2) Higuierillo, Sesenta y cuatro (64) Sauces, Catorce (14) Saúco y Dos (2) Urapan.

Que la oficina de Control de flora y Fauna mediante Concepto Técnico No. 674 del 16 de Mayo de 2007, ratifica lo conceptuado en concepto técnico No. 2007ER11417 del 12 de Marzo de 2007, en el sentido que de acuerdo a las obras a ejecutar es necesario realizar la Tala de 106 individuos arbóreos, los cuales se verán afectados por la obra; también señala el concepto técnico que puesto que las fichas presentadas por el solicitante son consistentes con la situación encontrada en campo se encuentra viable adoptarlas como parte integral del Concepto Técnico No. 2007GTS694. Finaliza el concepto técnico manifestando que no fue posible hacer la valoración del diseño paisajístico del proyecto.

2

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.  
Revisó y Aprobó: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No DM-00-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444-1030 Fax 336 2628 - 4-3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E-Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

LS 2126

porque el documento final de este no fue anexado a lo documentos solicitados por la entidad para los tramites pertinentes.

Que con radicado No. 2007IE7641 el Director Legal Ambiental solicita a la Oficina de control de Flora y Fauna, que especifique las razones y/o argumentos por las cuales procede el tratamiento silvicultural de Tala a efectuar por la entidad solicitante, por cuanto las indicadas en el acápite V de Observaciones del Concepto Técnico No. 2007GTS694 resultan insuficientes, en consideración a la cantidad de individuos arbóreos que se pretenden eliminar, lo cual generaría una modificación al entorno del prenombrado Humedal; por ende señala la solicitud, que es preciso justificar técnicamente, que el desarrollo de la obra a adelantar en el Humedal, requiere de la intervención de los individuos arbóreos, no por la afectación que la misma cause, sino por la necesidad de recuperación y restauración de las condiciones del Humedal, como así lo señala el inventario forestal presentado por la empresa solicitante.

Que mediante radicado 2007IE10785, la oficina de Control de flora y Fauna da alcance al radicado 2007IE7641, señalando que de acuerdo con la visita realizada por un ingeniero de esa oficina, quien evaluó y reviso las fichas técnicas entregadas por la entidad solicitante, concluye que la información concuerda con lo verificado en campo y que las especies arbóreas allí plantadas no son de alto valor ecológico, adicionalmente por el estado físico y sanitario que presentaban en el momento de realizar la visita no se justifica adelantar manejos silviculturales especializados de Bloque y Traslado.

Así mismo la oficina de control de flora y Fauna se ratifica en el sentido que los árboles a Talar presentan afectación directa con la obra a realizar, puesto que están ubicados sobre el antiguo espejo de agua del humedal, y para su recuperación se debe realizar el respectivo movimiento de tierras y eliminación de la vegetación existente, situación que se puede apreciar en los planos de obra, los cuales hacen parte integral del Concepto Técnico.

Agrega el citado concepto técnico, que la tala no genera madera comercial y requiere salvoconducto de Removilización.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el concepto técnico N° 2007GTS694 del 16 de Mayo de 2007, valoró las especies ubicadas en espacio público, estableciendo viable técnicamente realizar la Tala de Ciento Seis (106) individuos arbóreos debido que presentan afectación directa con la obra a realizar, correspondientes a las siguientes especies: Una (1) Acacia Bracatinga, Siete (7) Acacia Japonesa, Seis (6) Acacia Negra, Siete (7) Alisos, Dos (2) Cerezos, Un (1)

3

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS B.  
Revisó y Aprobó: DRA. ISABEL C. SEKRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444-1030 Fax 336-2628 4-3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente **AL S 2 1 2 6**

Durazno, Dos (2) Higuerillo, Sesenta y cuatro (64) Sauces, Catorce (14) Saúco y Dos (2) Urapan.

Que el literal a) del artículo 5 del Decreto 472 de 2003, señala: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: Las actividades de remoción (tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación) que deban acometer las empresas de servicio públicos domiciliarios, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes."

Que el literal c) del artículo 5 del Decreto 472 del 2003, señala: "La revegetalización de las rondas de ríos, canales y humedales a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB- y la revegetalización de las Áreas protegidas del Distrito que corresponden al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial."

Que el literal d), del artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, faculta excepcionalmente a las entidades Distritales para realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 Ibidem, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados expresados en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto, de igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados.

Que la compensación por tala del arbolado urbano señalada en la tabla de que trata el concepto técnico No. 2007GTS753 del 30 de Mayo de 2007 como los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal igual que los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidaron en la Resolución No. 2296 del 09 de Noviembre de 2006.

Que el concepto técnico No. 2007GTS694 del 16 de Mayo de 2007, adoptó la tabla de compensación por la tala del arbolado urbano, expresados en individuos vegetales

4

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS B.  
Revisó y Aprobó: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 = 336 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U S 2 1 2 6

plantados IVPs, estableciendo lo siguiente: "De acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 de Mayo 22 de 2003, por medio del cual se define la tabla de valores de cobro por IVP, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 185 IVPs Individuos (s) Vegetal(es) Plantado (s) de acuerdo con la tabla de valoración anexa ..... El valor de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 21.663.315,00 M/cte), los cuales deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A, y equivalentes a 49.95 SMMLV. "

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.P.S., previamente consignó en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A, con el Código 006 Factura o Código, la suma de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.088.700,00), de acuerdo con el recibo generado por el SIA - DAMA No. 15368, por concepto de evaluación de los árboles solicitados para tratamiento.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa:... "que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados".

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,..." que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

5

Proyectó JUAN CARLOS CUBILLOS  
Revisó y Aprobó DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No DM-03-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444-1036 Fax 336-2628 = 34 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá (sin indiferencia)**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 2126

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: .....".

Que así mismo el artículo 7 Ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Que el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de

6

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.  
Revisó: y Aprobó: DRA. ISABEL C. SEKRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

**Bogotá sin indiferencia**  
Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 Fax 336 2628 - 34 3039  
BOGOTÁ, D. C. - Colombia  
Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co) E-Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 2126

compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a ) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal f), "Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados -IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

*"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

*"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."*

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

*"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."*

7

Proyectó JUAN CARLOS CUBILLOS B.  
Revisó y Aprobó: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 4 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente **N.º 2126**

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.P.S., identificada con NIT 899.999.094.1, a través de su representante legal, para efectuar la tala de Ciento Seis (106) árboles en espacio público correspondientes a las siguientes especies: Una (1) Acacia Bracatinga, Siete (7) Acacia Japonesa, Seis (6) Acacia Negra, Siete (7) Alisos, Dos (2) Cerezos, Un (1) Durazno, Dos (2) Higuerrillo, Sesenta y cuatro (64) Sauces, Catorce (14) Saúco y Dos (2) Urapan, dentro del proyecto denominado **"OBRAS DE RECONFORMACIÓN HIDROGEOMORFOLOGICA Y ADECUACIÓN HIDRAULICA DEL SECTOR NORTE DEL HUMEDAL DE LA VACA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY"**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., debido que presentan afectación directa con la obra a realizar, tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Albizia leopunctata	8	4	8		X		DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
2	Prunus Serotina	6	3	8			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala

8

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS  
Revisó y Aprobó: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 4 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 21 2 6

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Val. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	ACACIA NEGR	22	5	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
4	ACACIA NEGR	25	5	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
5	ACACIA JAPON	23	8	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
7	SAUCO	10	2	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
8	SAUCE	8	4	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
9	SAUCO	20	4	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
9-a	ALISO	3	2	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
10	ACACIA NEGR	29	11	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
11	SAUCO	9	4	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
11-a	ALISO	9	4	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
12	SAUCE	3	3	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
13	SAUCE	4	4	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
13-a	ACACIA JAPON	5	3	0			X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA	Tala

9

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.  
Revisó y Aprobó: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No DM-03-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2028 - 4 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E-Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

11 2 1 2 6

CON LA OBRA A REALIZAR								
14	ALISO	4	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
14-a	ACACIA JAPON	4	2	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
15	ACACIA NEGR	23	8	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
16	SAUCE	3	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
18	SAUCO	11	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
19	SAUCO	16	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
20	SAUCE	3	1	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
21	ALISO	2	1	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
22	URAPAN	6	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
23	SAUCE	9	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBORO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
23-A	SAUCE	5	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
24	SAUCE	13	6	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
25	SAUCE	6	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE	Tala

10

Proyectó JUAN CARLOS CURILLOS  
Revisó y Aprobó DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No DM-03-2007-735

Cra: 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 / fax 336 2628 - 34 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E-Mail: [dama01@latin.net.co](mailto:dama01@latin.net.co)

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U - 2126

							TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	
26	URAPAN	27	10	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
27	HIGUERILLO	5	2	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
28	ALISO	9	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
29	SAUCE	7	5	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
30	ALISO	16	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
31	SAUCE	25	8	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
32	SAUCE	2	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
33	SAUCE	3	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
34	SAUCE	49	9	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
39-b	SAUCE	13	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
40-b	SAUCE	16	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
44	SAUCE	37	10	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
DENTRO DEL							SE VE VIABLE LA TALA DEL	Tala

11

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS  
Revisó: y Aprobó: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No. DM-01-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 Fax 336 7628 = 34 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá in Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1 - 2126

54	SAUCE	7	7	0	X	HUMEDAL	INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	
56	SAUCE	25	9	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
70	SAUCE	4	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
70-a	SAUCE	3	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
71	SAUCE	3	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
72	SAUCE	4	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
73	ACACIA JAPON	10	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
74	SAUCE	6	2	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
75	SAUCE	3	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
76	SAUCE	4	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
77	SAUCE	4	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
77-a	SAUCE	12	5	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
78	SAUCE	3	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala

12

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.  
Revisó y Aprobó: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 T030 Fax 336 2628 4-3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E-Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá sin Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U S 2 1 2 6

79	SAUCE	3	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
80	SAUCE	3	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
81	SAUCE	6	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
82	SAUCE	3	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
83	SAUCE	27	8	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
83-a	SAUCE	4	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
84	SAUCE	10	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
85	SAUCE	3	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
86	SAUCE	28	9	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
87	SAUCE	20	9	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
88	SAUCE	26	9	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
89	SAUCE	4	5	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
90	ACACIA JAPON	35	6	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA	Tala

13

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.  
Revisó: y Aprobó: DRA ISABEL C. SEKRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 Fax 336 2628 - 34 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá (in) Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 2126

CON LA OBRA A REALIZAR								
91	SAUCE	19	7	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
92	SAUCE	5	5	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
93	SAUCE	16	6	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
94	SAUCE	4	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
95	SAUCE	3	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
96	SAUCE	9	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
97	SAUCE	4	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
97-a	SAUCO	21	6	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
98	SAUCE	9	6	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
98-b	ACACIA NEGR	13	7	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
99	SAUCE	18	6	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
99-A	ALISO	14	9	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
100	SAUCE	4	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE	Tala

14

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS  
Revisó y Aprobó: DRA ISABEL C. SEÑRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 Fax 336 2028 43039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá in Indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

LS 2126

							TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	
100-a	ACACIA JAPON	20	11	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
100-b	ACACIA JAPON	12	5	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
101	SAUCE	5	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
101-A	SAUCE	4	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
102	ACACIA NEGR	29	8	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
103	DURAZNO	16	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
103-a	CEREZO	11	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
103-b	HIGUERILLO	4	2	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
103-c	SAUCE	5	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
104	SAUCO	25	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
104-a	SAUCE	4	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
105	SAUCO	10	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
						DENTRO DEL	SE VE VIABLE LA TALA DEL	Tala

15

Proyectó JUAN CARLOS CUBILLOS  
Revisó y Aprobó DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 = 4 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

11 2126

106	SAUCO	5	3	0	X	HUMEDAL	INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	
106-a	SAUCE	5	2	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
107	SAUCO	4	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
108	SAUCO	10	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
108-a	SAUCO	4	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
109	SAUCE	5	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
110	SAUCE	4	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
110-A	SAUCE	3	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
111	SAUCE	3	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
112	SAUCE	4	5	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
113	SAUCO	11	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
114	SAUCE	6	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
114-a	SAUCE	3	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1 - 2 1 2 6

114b	SAUCE	3	3	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala
115	SAUCO	5	4	0	X	DENTRO DEL HUMEDAL	SE VE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO PORQUE TIENE AFECTACION DIRECTA CON LA OBRA A REALIZAR	Tala

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.P.S., deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonas. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO TERCERO:** La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.P.S., previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación del arbolado autorizado en tala mediante el presente acto administrativo, con el pago de 185 IVPs, por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura o código el valor de *VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE* (\$ 21.663.315,00 M/cte)

**PARÁGRAFO.-** El beneficiario deberá remitir a ésta Secretaría, el recibo de consignación de la obligación conferida, dentro del término de vigencia del presente acto, con destino al expediente que nos ocupa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

17

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS  
Revisó y Aprobó: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

*Bogotá sin Indiferencia*  
Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PDK. 444 1030 Fax 336 2628 -- 43039  
BOGOTÁ, D. C. - Colombia  
Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co) E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U S 2 1 2 6

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar la presente providencia al representante legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.P.S. o a quien haga sus veces, en la Calle 22 C No. 40 - 99 de Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 JUL 2007

  
ISABEL C. SERRATO T.  
Directora Legal Ambiental

18

Proyectó JUAN CARLOS CUBILLOS  
Revisó y Aprobó: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

EXP. No. DM-03-2007-735

  
Cra: 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 43039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E-Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)